

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	988
Radicado:	760013110012-2022-0180-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	NELSON ENRIQUE GUERRERO GAVIRIA
Demandado:	YENNI PATIÑO CERON
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor NELSON ENRIQUE GUERRERO GAVIRIA, a través de apoderado judicial, en contra de YENNI PATIÑO CERON, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá allegar copia legible de la orden de pago del Colegio Santa María Stella Maris, toda vez que el aportado no lo está.

1

SEGUNDO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la parte demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, toda vez que en el hecho décimo se indica que fue obtenido por comunicación entre el Colegio Santamaría Stella Maris y la demandada, sin que sea claro cómo tuvo conocimiento el demandante de dicha comunicación.

TERCERO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la demandada a la dirección física suministrada o al correo electrónico, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, se reconoce personería al abogado RAUL PERDOMO RAMIREZ, portador de la tarjeta profesional 186.339 del Consejo Superior de la Judicatura, para que

RADICADO 2022-00142

actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e79139f5d1e9c9298afc03d86095040e2efd3332c031193ac3be8249080e8fd**

Documento generado en 03/05/2022 01:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>